

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2008- 29

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
APROBANDO REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN  
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SABANA GRANDE**

**POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar y revisar Planes de Ordenación Territorial al amparo y en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación”; la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y la Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

**POR CUANTO:** El Plan Territorial, o cualquiera de sus partes así adoptadas, servirá de guía a las agencias, instrumentalidades públicas, y al Gobierno Municipal de Sabana Grande para dirigir el desarrollo ordenado de dicho Municipio.

**POR CUANTO:** El Plan Territorial constituye el instrumento de ordenación para el territorio municipal dirigido a proteger los suelos, promover el uso balanceado, provechoso y eficaz de los mismos, así como estimular la mejor calidad de vida en los municipios.

**POR CUANTO:** El Plan Territorial se enuncia conforme a todas las políticas públicas, leyes, reglamentos y otros documentos del Gobierno Central relacionados con la ordenación territorial y la

construcción, incluyendo los planes de uso del terreno y planes viales, entre otros.

**POR CUANTO:** En la elaboración del Plan Territorial se considera, en coordinación con las agencias públicas concernidas, la infraestructura social y física disponible y necesaria en su jurisdicción para permitir nuevos desarrollos.

**POR CUANTO:** El 19 de enero de 2000, la Junta de Planificación emitió la Resolución Número JP-PT-58-1, adoptando el Plan Territorial del Municipio de Sabana Grande, como instrumento de planificación para proteger los suelos, promover el uso balanceado, provechoso y eficaz de los mismos, así como propiciar el desarrollo cabal del Municipio.

**POR CUANTO:** El mismo fue aprobado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico mediante la Orden Ejecutiva Núm. 12 de 8 de marzo de 2000, Boletín Administrativo Núm. OE-2000-12.

**POR CUANTO:** Toda obra o proyecto a ser realizado para el Municipio de Sabana Grande por cualquier persona o entidad deberá estar de acuerdo con las recomendaciones del Plan Territorial de dicho Municipio.

**POR CUANTO:** En dicho Plan se identificaron terrenos para varios Planes de Ensanche (PE), incluyendo el PE-1, que comprende terrenos en el Barrio Santana que fueron clasificados Suelo Urbano Programado (SUP) y Suelo Urbanizable No Programado (SUNP).

**POR CUANTO:** Existen terrenos del Barrio Santana clasificados como urbanos donde existen calificaciones que no corresponden a la naturaleza del uso urbano a que se destinan.

**POR CUANTO:** De la misma manera, existen terrenos en el Barrio Santana clasificados como Suelo Rústico Común (SRC) que están desarrollados y satisfacen los criterios para ser clasificados urbanos y recalificados compatibles con dicha clasificación.

**POR CUANTO:** El Barrio Santana es el de mayor extensión en el Municipio de Sabana Grande, constituido por los siguientes sectores y urbanizaciones: Parcelas Máquina, Urbanización Mansiones, Santa Elena, San José I, II, III y IV, San Antonio, Las Mercedes, Alborada, Santa Ana, Villa Borinquen, Parcelas Residencial Sabana, Sector La Carretera PR-120, Urb. Villa Alba, Extensión Jardines de Villa Alba, Colinas de Villa Alba, Las Flores y Don Juan. Además, cuenta con un centro de diagnóstico, escuelas públicas y privadas, cuartel de la policía, comercios, canchas, panaderías, cafeterías, tribunal de justicia, iglesias y estaciones de gasolina, entre otros. Los terrenos comprendidos en la Revisión Parcial cuentan con las facilidades de infraestructura necesaria para sostener el desarrollo urbano de los mismos.

**POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Sabana Grande, con el propósito de armonizar su Plan Territorial a las condiciones existentes en el Barrio Santana, presentó la Revisión Parcial de su Plan Territorial ante la consideración de la Junta, de conformidad con el Artículo 13.008 de la Ley Núm. 81, *supra*. En esta Revisión Parcial se propuso la conversión del PE-1 en Suelo Urbano por contar con todos los atributos para ser así clasificado. Asimismo,

se pretende corregir la calificación de varios predios en dicho Barrio para armonizarlos con la realidad existente y clasificar como Suelo Urbano (SU), terrenos desarrollados que están clasificados Suelo Rústico Común (SRC), siendo estas clasificaciones incompatibles con la realidad.

**POR CUANTO:** El Municipio de Sabana Grande celebró una vista pública el 30 de mayo de 2007, para atender la Revisión Parcial de su Plan Territorial.

**POR CUANTO:** La Junta de Calidad Ambiental, en comunicación de 22 de septiembre de 2007, reconoció que se dio cumplimiento con la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, conocida como “Ley sobre Política Pública Ambiental”, según enmendada, en cuanto a la elaboración de la Revisión Parcial objeto de esta Resolución.

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal, mediante Resolución Número 70, Serie 2006-2007, aprobó la Revisión Parcial del Plan Territorial.

**POR CUANTO:** El Plan Territorial del Municipio de Sabana Grande mantiene la misma reglamentación y no afecta al Programa del Plan Territorial, en cuanto a inversiones municipales o por parte de las agencias gubernamentales del Gobierno Central, en los terrenos comprendidos en la presente Revisión Parcial.

**POR CUANTO:** La Junta de Planificación, luego de considerar los documentos correspondientes a la propuesta Revisión Parcial del Plan Territorial del Municipio de Sabana Grande, en su reunión oficial del 9 de mayo de 2008, acordó adoptar la Revisión Parcial del Plan Territorial del Municipio de Sabana Grande mediante

Resolución JP-PT-58-3 al encontrar el mismo cónsono con las leyes y la política pública vigente.

**POR TANTO:** YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Se aprueba la Revisión Parcial del Plan Territorial del Municipio de Sabana Grande, adoptada por la Junta de Planificación el 9 de mayo de 2008, mediante la Resolución JP-PT-58-3.

**SEGUNDO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 29 de julio de 2008.



  
ANÍBAL ACEVEDO VILÁ  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 29 de julio de 2008.



FERNANDO J. BONILLA  
Secretario de Estado